



Madrid, 24 de julio de 2025

Alquiler Seguro Asset Market SOCIMI, S.A.U. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**ASAM**”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la ley 6/2023, 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en el artículo 21 del Reglamento de funcionamiento de BME MTF *Equity* y en la Circular 3/2023 del segmento BME *Scaleup* de BME MTF *Equity*, pone en conocimiento del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Alquiler Seguro, S.A.U., titular del 100% de las acciones en que se divide el capital social y por tanto accionista único (el “Accionista Único”) de la Sociedad, ha decidido, con fecha 22 de julio de 2025, adoptar las siguientes decisiones al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 97.2 del Reglamento del Registro Mercantil:

Primera. – Aumento de capital social por importe nominal de 1.352.180,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 135.218 nuevas acciones ordinarias de 10,00 euros de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión de 1,11 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante compensación de créditos. Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales.

1. Aumento de capital social

El Accionista Único decide aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en el importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (3.647.820,00€), en la cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA EUROS (1.352.180,00€), mediante la emisión y puesta en circulación de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO (135.218) nuevas acciones ordinarias de 10,00 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 364.783 a la 500.000, ambas incluidas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo capital social de la Sociedad queda fijado en la cantidad de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€) y se halla dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) acciones de 10,00 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 500.000, ambas inclusive.

La emisión de las nuevas acciones se realiza íntegramente mediante la compensación de los créditos del Accionista Único frente a la Sociedad identificados en el apartado 5 siguiente.

2. Tipo de emisión

Asimismo, el Accionista Único decide fijar una prima de emisión de 1,11 euros por acción, de forma que las nuevas acciones se emiten con un precio de emisión total de 11,11 euros por acción incluyendo valor nominal y prima de emisión, de manera que la contraprestación total a desembolsar por el aumento de capital asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.502.271,98€) (correspondiendo 1.352.180,00 euros a importe nominal y 150.091,98 euros a la prima de emisión agregada).

3. Derechos y representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión son ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal ("Iberclear") y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que confieren las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear.

4. Inexistencia de derecho de suscripción preferente.

El Accionista Único hace constar que, al tratarse de un aumento de capital por compensación de créditos, no resulta de aplicación el derecho de preferencia recogido en el artículo 304 de la LSC.

5. Suscripción, desembolso y contravalor del aumento de capital.

El Accionista Único, esto es, Alquiler Seguro, S.A.U., sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Madrid, Avda. de América 18, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y con NIF número A-85252500, suscribe íntegramente en este acto las CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO (135.218) nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital, números de la 364.783 a la 500.000, ambas incluidas, desembolsando un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.502.271,98€), correspondiendo 1.352.180,00 euros al valor nominal de las nuevas acciones y 150.091,98 euros a la prima de emisión de las acciones suscritas, mediante la compensación de los créditos que el Accionista Único mantiene con la Sociedad descritos a continuación.

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación del crédito por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.502.271,98€) existente a favor del Accionista Único frente a la Sociedad en virtud del contrato de préstamo formalizado el 11 de diciembre de 2023 y la novación del mismo de fecha 30 de junio de 2025. El crédito compensado mediante este aumento de capital se encuentra vencido y es totalmente líquido y exigible.

El Accionista Único, titular del crédito referido, deja constancia a los efectos oportunos de que consiente y está de acuerdo con la conversión en capital del crédito que ostenta frente a la Sociedad, como forma de pago y liquidación del mismo, aceptando expresamente las nuevas acciones recibidas a cambio de su crédito.

6. Informe de administradores sobre aumento de capital por compensación de créditos y sobre la consecuente modificación estatutaria. Certificación del auditor de la Sociedad

El Accionista Único hace constar, a los efectos oportunos, que el Consejo de Administración de la Sociedad ha puesto a su disposición la siguiente documentación:

- (i) una certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.3 de la LSC, en la que se acredita la exactitud de los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar, copia de la cual se adjunta a la presente acta como Anexo 1; y
- (ii) un informe explicativo que incluye información sobre los extremos requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 301 de la LSC y 199.3 del Reglamento del Registro Mercantil en relación con el aumento de capital, así como la justificación y la propuesta de modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la LSC, copia del cual se adjunta a la presente acta como Anexo 2.

7. Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales

El Accionista Único decide modificar el artículo 6 de los estatutos sociales, relativo al capital social, que, en lo sucesivo, con derogación de su redacción actual, pasará a tener la redacción siguiente:

“ARTÍCULO 6. - Capital social.

El capital social se fija en CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES de DIEZ EUROS (10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 500.000, ambas inclusive.

El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.”

8. Incorporación de las nuevas acciones al segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity

El Accionista Único decide solicitar la incorporación a negociación de la totalidad de las nuevas acciones derivadas del presente aumento en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar la información y los documentos que sean precisos ante los organismos competentes a dichos efectos, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en relación con BME Scaleup y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

De conformidad con lo anterior, el Accionista Único decide delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, la realización de

cuantos actos, trámites, notificaciones y solicitud de autorizaciones sean necesarios para la ejecución de esta decisión, incluso aquellos que no hayan sido previstos por el Accionista Único, ante cualquier organismo público o privado.

En línea con lo anterior, el Accionista Único decide facultar expresa y específicamente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluido el Secretario no consejero de dicho órgano, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda:

- (i) solicitar en nombre y representación de la Sociedad la incorporación de las nuevas acciones derivadas del aumento de capital al BME Scaleup, realizando para ello cuantos trámites y actuaciones estimase necesarios o convenientes ante los organismos rectores del BME Scaleup, Iberclear y, en su caso, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), la Agencia Nacional de Codificación, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente;
- (ii) redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y a la admisión o incorporación de las nuevas acciones;
- (iii) depositar una copia de la escritura del aumento de capital ante Iberclear, ante los organismos rectores del BME Scaleup y, en su caso, ante la CNMV así como ante cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados;
- (iv) en relación con la delegación especial de facultades contenida en la presente decisión, firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la CNMV, Iberclear y/o cualquier órgano de BME, incluyendo, entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión y realizar cuantas actuaciones convenga para la mejor ejecución de esta decisión, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, pudiendo otorgar incluso escrituras o documentos privados de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y en general para cuantas actuaciones relativas a las decisiones tomadas en esta acta procedan.

Segunda. - Delegación de facultades.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en la anterior decisión, el Accionista Único decide facultar a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluido el Secretario no consejero de dicho órgano, para que cualquiera de ellos, individual y solidariamente, realice cuantos actos sean necesarios o complementarios para la ejecución de las anteriores decisiones y, especialmente, para comparecer ante el Notario Público de su

elección con el fin de otorgar la correspondiente escritura o escrituras de elevación a público de las citadas decisiones, cuando proceda, y para su aclaración, complemento, ratificación y/o subsanación a cualquier efecto y hasta la definitiva inscripción de las mismas en el Registro Mercantil, así como para llevar a cabo cualesquiera actuaciones, en los términos más amplios, relacionadas con la admisión a negociación de las nuevas acciones derivadas del aumento de capital de la Sociedad de la Sociedad en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity.

En opinión del Consejo de Administración, la operación de ampliación de capital por compensación de créditos descrita está justificada, entre otros, por los siguientes motivos en beneficio de la Sociedad y sus accionistas:

- La conveniencia de fortalecer y mejorar la ratio de solvencia de la Sociedad de forma previa a la ampliación de capital dineraria aprobada con fecha 14 de mayo de 2025 por importe nominal máximo de 23.719.340 euros.
- Incremento de la participación del Accionista Único, en términos absolutos, en el capital social.
- Reducir el endeudamiento no bancario tras la formalización de un préstamo con garantía hipotecaria con la entidad Deutsche Bank formalizado con fecha 10 de junio de 2025, por importe de 3.500.000,00 euros.
- La capitalización del préstamo evita la salida de recursos líquidos de su balance, lo cual garantiza y refuerza el patrimonio neto de la Sociedad.
- La ampliación de capital por compensación de créditos por importe de 1.502.271,98 euros complementa, de forma paralela, la ampliación de capital dineraria aprobada con fecha 14 de mayo de 2025 por importe nominal máximo de 23.719.340 euros. Por tanto, amplía las expectativas de un mayor capital social tras el cierre de ambas operaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2023 de BME *Scaleup* se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Antonio Carroza Pacheco
Presidente del Consejo de Administración
ALQUILER SEGURO ASSET MARKET SOCIMI, S.A.U.

ALQUILER SEGURO ASSET MARKET SOCIMI S.A.U.

Informe especial sobre Aumento de Capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Al accionista único de Alquiler Seguro Asset Market SOCIMI S.A.U.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social, por importe de 1.352.180 euros mediante la emisión de 135.218 acciones de 10 euros de valor nominal cada una y con una prima de emisión de acciones de importe de 150.091,98 euros, por compensación de créditos formulado por el Consejo de Administración el 30 de junio 2025, que se presenta en el documento adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Alquiler Seguro Asset Market SOCIMI S.A.U., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal



Marta Alarcón Alejandre

22 de julio de 2025

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

GRANT THORNTON, S.L.P.

2025 Núm. 01/25/01520
30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Sello distintivo de otras actuaciones

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE ALQUILER SEGURO ASSET MARKET SOCIMI, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CON PRIMA DE EMISIÓN

En Madrid, a 30 de junio de 2025

Los administradores de ALQUILER SEGURO ASSET MARKET SOCIMI, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o el “Prestatario”) con domicilio social en Madrid, Avenida de América 18, CIF A-87227120, y cuyas acciones están admitidas a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity, emiten el presente informe justificativo de la propuesta de aumento de capital y de la consiguiente propuesta de modificación de estatutos que será sometida a las decisiones del Accionista Único, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, 296, 297 y 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y demás normativa aplicable.

1. Objeto del aumento de capital. Número de acciones a emitir y cuantía del aumento de capital.

Se propone un aumento del capital social por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA EUROS (1.352.180,00€) mediante la emisión de 135.218 nuevas acciones ordinarias con igual valor nominal que las existentes (esto es, de DIEZ EUROS (10,00€) de valor nominal cada una) y de su misma clase, con una prima de emisión de UN EURO CON ONCE CÉNTIMOS (1,11€) por acción en aras de mantener la igualdad de condiciones aprobadas por el Accionista Único relativas a la ampliación de capital dineraria en su decisión primera de fecha 14 de mayo de 2025, lo que representa por tanto una prima total de CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (150.091,98€) y un desembolso total de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.502.271,98€).

De conformidad con lo anterior, el capital social, que actualmente es de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (3.647.820,00€), se incrementará en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA EUROS (1.352.180,00€) adicionales, quedando el capital social resultante en CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€).

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que se produzca su registro contable en Iberclear.

2. Naturaleza de la operación

El aumento de capital se realizará mediante compensación de créditos líquidos, vencidos y exigibles, de conformidad con el artículo 301 LSC.

El aumento de capital social se suscribirá y desembolsará en su totalidad por ALQUILER SEGURO, S.A.U., titular de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad a fecha del presente informe y por tanto, Accionista Único de la Sociedad (cuyos datos de identificación se incluyen en el apartado 3 a continuación), incluyendo la correspondiente prima de emisión, consistiendo su contravalor en la compensación del crédito que éste ostenta frente a la Sociedad y que se describe a continuación en el apartado 3 del presente informe.

3. Descripción de los créditos a compensar. Identidad del aportante. Concordancia con la contabilidad social.

El crédito a compensar resulta de un contrato de préstamo que fue concedido por ALQUILER SEGURO, S.A.U. (en adelante, el “Accionista Único” o “Prestamista”) a la Sociedad, y se encuentra debidamente contabilizado por la sociedad. A continuación, se detalla el mismo:

- **Prestamista:** ALQUILER SEGURO, S.A.U., sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de España, con N.I.F. A-85252500 y domicilio en Avenida de América 18, 28028 Madrid.
- **Prestatario:** ALQUILER SEGURO ASSET MARKET SOCIMI, S.A. con N.I.F. A-87227120 y domicilio en Avenida de América 18, 28028 Madrid.
- **Origen del crédito:** Contrato de préstamo de fecha 12 de diciembre de 2024 por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00€)
- **Importe del crédito a compensar:** UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.502.271,98€).
- **Fecha de vencimiento parcial anticipado:** 30 de junio de 2025.
- **Documentación anexa al presente informe:**
 - Contrato de préstamo de fecha 12 de diciembre de 2024 por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00€)
 - Contrato de amortización parcial anticipada de préstamo de fecha 30 de junio de 2025 por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.502.271,98€)

Se hace constar expresamente que los datos relativos al crédito a compensar señalados en este apartado concuerdan con los datos que sobre el mismo constan en la contabilidad de la Sociedad. Asimismo, a los efectos oportunos, se hace constar que el crédito a compensar mediante el aumento de capital está vencido, es líquido y exigible en la fecha de emisión del presente informe, cumpliendo por tanto los requisitos necesarios para su capitalización.

4. Justificación de la operación y del interés social

En opinión del Consejo de Administración, la operación de ampliación de capital por compensación de créditos está justificada por los siguientes motivos en beneficio de la Sociedad y sus accionistas:

- La conveniencia de fortalecer y mejorar la ratio de solvencia de la Sociedad de forma previa a la ampliación de capital dineraria aprobada con fecha 14 de mayo de 2025 por importe nominal máximo de 23.719.340 euros.
- Incremento de la participación del Accionista Único, en términos absolutos, en el capital social.
- Reducir el endeudamiento no bancario tras la formalización de un préstamo con garantía hipotecaria con la entidad Deutsche Bank formalizado con fecha 10 de junio de 2025, por importe de 3.500.000,00 euros.
- La capitalización del préstamo evita la salida de recursos líquidos de su balance, lo cual garantiza y refuerza el patrimonio neto de la Sociedad.
- La ampliación de capital por compensación de créditos por importe de 1.502.271,98 euros complementa, de forma paralela, la ampliación de capital dineraria aprobada con fecha 14 de mayo de 2025 por importe nominal máximo de 23.719.340 euros. Por tanto, amplía las expectativas de un mayor capital social tras el cierre de ambas operaciones.

5. Certificación del auditor de cuentas

Se hace constar a los efectos oportunos que, conforme al artículo 301.3 LSC, se ha solicitado la correspondiente certificación al auditor de cuentas anuales designado por la Sociedad, la sociedad GRANT THORNTON, S.L.P., la cual aceptó su designación como auditor de las cuentas anuales de la Sociedad con fecha 22 de noviembre de 2023.

En consecuencia, GRANT THORNTON, S.L.P., ha verificado la contabilidad social y ha acreditado la exactitud de los datos sobre la existencia, realidad y exigibilidad de los créditos a compensar.

Dicha certificación se adjuntará, junto con el presente informe, a la escritura de aumento de capital.

6. Renuncia al derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

7. Conclusión

Los administradores declaran que el crédito a compensar, por importe de 1.502.271,98 euros cumple los requisitos legales para ser compensado y que la operación se realiza en interés de la sociedad y de sus accionistas.

8. Propuesta de modificación de los estatutos sociales.

Como consecuencia del aumento de capital por compensación de créditos descrito en los apartados anteriores, deberá modificarse la redacción del artículo 6 de los Estatutos

Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo número de acciones en que dicho capital queda dividiendo tras el referido aumento, de modo que la nueva redacción propuesta del mencionado artículo, con derogación de la anterior, será la siguiente:

"ARTÍCULO 6. - Capital social.

*El capital social se fija en **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000€)**, dividido en **QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES de DIEZ EUROS (10 €)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 500.000, ambas inclusive.*

El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado."

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por el Consejo de administración de la Sociedad en Madrid, a 30 de junio de 2025, de acuerdo con los artículos 286, y 301 LSC y demás legislación concordante.

El Consejo de Administración

**ALQUILER
SEGURO**
ASSET MARKET SOCIMI
Avda. de América, 18 · 28028 Madrid
C.I.F.: A-87227120

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]